

## **Acuerdo de Consorcio para la consolidación del Centro de Innovación Digital: Digital Health-Biosciences (DIH·bio).**

### **INTERVIENEN LOS SOCIOS FUNDADORES DEL CONSORCIO**

De una parte, D. Javier Ortega García, como Vicerrector de Innovación, Transferencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) actuando en nombre y representación de ésta, según nombramiento del Sr. D. Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de la UAM, de fecha 29 de junio de 2017, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por delegación de dicho Rector, en resolución de 16 de diciembre de 2019 (BOCM núm. 5, de 7 de enero de 2020), que interviene en nombre y representación de la UAM, NIF Q2818013A, con domicilio social en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, c/ Einstein, 3 – E28049 Madrid.

De otra parte, D. Ion Arocena Vélez actuando en representación de Asociación Española de Bioempresas (AseBio), con CIF nº G-82643453, de la que es Director General, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, D. Rafael Sánchez Acera, con NIF 07241104Z, actuando en representación del Ayuntamiento de Alcobendas, y la Fundación Ciudad de Alcobendas (Titular de Alcobendas Hub), con CIF nº P2800600E y G84493923, del que es Alcalde y Presidente, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, D. Alfonso Calderón Yebra, actuando en representación de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, con CIF nº 2873001-H, de la que es Director Gerente, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, D. Manuel Castellón Leal actuando en representación de Cross Road Biotech Inversiones Biotecnológicas (CRB Inverbío SGEGR SA), con CIF nº A-86040987, de la que es Socio, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, Dña. Rosina López-Alonso Fandiño, en su condición de vicepresidenta de Organización y Relaciones Institucionales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. (CSIC), nombrada por Acuerdo del Consejo Rector del CSIC, en su reunión de 28 de noviembre de 2019 (BOE 18/12/2019. Res. Presidencia CSIC de 13 de diciembre de 2019, por el que se resuelve convocatoria de libre designación), actuando en nombre y representación de esta institución en virtud de las competencias que tiene delegadas por resolución de 20 de abril de 2017 de la Presidencia del CSIC (BOE de 23 de mayo siguiente). Organismo con sede central y domicilio institucional en Madrid, calle de Serrano 117, CP 28006 y NIF Q-2818002-D. El CSIC participa en este acuerdo a través del instituto propio Centro Nacional de Biotecnología (CNB) y de los institutos mixtos con la UAM Centro de Biología Molecular Severo Ochoa (CBMSO) e Instituto de Investigaciones Biomédicas Alberto Sols (IIBM).

De otra parte, D. Pedro Fernández de Córdoba actuando en representación de Dell Computer S.A., con CIF nº A-80022734, de la que es Country Marketing Manager con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, D. Juan Antonio Alvaro de la Parra actuando en representación del IDCQ Hospitales y Sanidad, S.L.U., con CIF nº B87324844, de la que es Apoderado, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo. En adelante "Grupo Quironsalud".

De otra parte, D. Javier González Sánchez, actuando en representación de International Business Machines, S.A., con CIF A28-010791, de la que es Client Unit Executive Public Sector, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, D. Guillermo Reglero Rada, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 73074725E, actuando en nombre y representación de la Fundación IMDEA Alimentación, domiciliada en Madrid, con sede en la Carretera de Cantoblanco, nº 8, 28049, con N.I.F. G84912724, constituida ante el Notario Público de Madrid, D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, el 23 de noviembre de 2006, bajo el número de orden 3.157 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con número de Hoja Personal 478, en el Tomo CXXXIX, Folios 1 y siguientes, en virtud de la competencias que tiene atribuidas por delegación del Patronato de dicha Fundación, según poderes otorgados a su favor por acuerdo de 13 de diciembre de 2011, elevado a público ante el Notario de Madrid, D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, en escritura de fecha 8 de octubre de 2012, bajo el número de orden dos mil diecinueve de su protocolo; poder que no le ha sido modificado, suspendido ni revocado.

De otra parte, D. Rodolfo Miranda Soriano, Director de la Fundación IMDEA Nanociencia, con número de identificación fiscal G84909068 y domicilio fiscal en la Calle Faraday, número 9, Ciudad Universitaria Cantoblanco, 28049, Madrid, nombrado por Acuerdo del Patronato de 21 de noviembre de 2012, elevado a público mediante escritura-poder otorgada por el notario D. Cruz Gonzalo López-Muller Gómez, protocolo nº 2.524, de fecha 7 de diciembre de 2012.

De otra parte, Indra Sistemas, S.A. con N.I.F. A28599033 con sede en Avenida de Bruselas nº 35 ALCOBENDAS- Madrid . y en su nombre y representación D. Jesus Angel García Sanchez actuando en calidad de Responsable de I+D con D.N.I. 02538573V, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Gerardo Von Wichmann Rovira en fecha 7 de Septiembre de 2016 y nº3246 de su protocolo.

De otra parte, D. Luis Suárez de Lezo actuando en representación de la Asociación para el Fomento de la Innovación en Madrid Norte (InNorMadrid) , con CIF nº G85934727, de la que es Secretario General, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, D. Alberto Barrientos Álvarez actuando en representación de la Asociación para la Ingeniería del Conocimiento (ADIC), con CIF nº G79251716, del que es Director General, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, D<sup>a</sup> Rosario Ortiz de Urbina, con DNI 33508578-Q, representando en este acto a la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PRINCESA, con sede en Calle de Diego de León, 62, 28006 Madrid con CIF G83727081 y de la cual tiene concedido poder suficiente, y de la que es Directora que le faculta para representar a la Institución.

De otra parte, Dña. Mercedes de Vargas Cabezuelo actuando en representación del Instituto de Investigación Sanitaria Puerta de Hierro – Segovia de Arana, cuyo órgano gestor es la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda con CIF nº G83726968, de la que es Representante Legal, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, D. Juan Antonio Álvaro de la Parra actuando en representación de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria – Fundación Jiménez Díaz (FIIS-FJD) con CIF nº G85874949, de la que es Apoderado y Presidente de la Junta Directiva con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, D<sup>a</sup> Ana Polanco Álvarez actuando en representación de Merck, S.L.U., con CIF nº B08070195, de la que es Market Access & Corporate Affairs Director, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, Dña. Pilar López Álvarez actuando en representación de Microsoft Ibérica S.r.l. Unipersonal , con CIF nº B78603495, de la que es Directora General, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, Dña Pilar Gil Ibañez\_ actuando en representación de Fundación Parque Científico de Madrid , con CIF nºG83077891 , de la que es Directora General, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, Dña. Stefanie Granado, actuando en representación de Takeda, con CIF nº A28843613, de la que es Directora General, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

De otra parte, D. Nicolás Sánchez Gil, con D.N.I. número 02.889.912-P, en nombre y representación de TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A., Sociedad Unipersonal, con C.I.F. número A-78053147 y con domicilio social en 28050 Madrid, Ronda de la Comunicación s/n, Distrito Telefónica, Edificio Norte 2; facultado para este acto en su calidad de Apoderado, en virtud de la escritura de poder otorgada a su favor ante la Notario de Madrid, Dña. Ana López-Monís Gallego, el día 3 de junio de 2016, con el número 2.190 de su protocolo.

De otra parte, D. Eduardo Cermeño actuando en representación de Vaelsys Formación y Desarrollo con CIF nº B84071976 de la que es Director General con poder suficiente para la firma de este Acuerdo.

En adelante la o las “Partes”.

## DECLARAN

Que todas las Partes se reconocen plena capacidad de obrar según intervienen y, en su virtud

## MANIFIESTAN

**Primero.** - Que la Comisión Europea lanzó el 19 de abril de 2016, la primera iniciativa relacionada con la industria, dentro del paquete “Digital Single Market”, que se basa y complementa a varias iniciativas nacionales de digitalización de la industria, con objeto de generar un marco de condiciones favorables en Europa para la denominada revolución digital industrial. Uno de los pilares más importantes de esta iniciativa es el desarrollo de una red europea de Digital Innovation Hubs (DIH).

Que la Red De Digital Innovation Hubs está igualmente reconocida en la reciente Estrategia Industrial de la Comisión Europea lanzada en marzo de 2020. Una estrategia que no sólo pone de manifiesto la necesidad de una industria europea “más digital” para seguir siendo competitivos en la escena mundial, sino también “más ecológica” y “más circular” en el marco del denominado “Green Deal” o “Pacto Verde” de la UE.

Que en el ámbito nacional, las denominadas “Directrices Generales de la Nueva Política Industrial Española 2030” marcadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR) en febrero de 2019, señalan la digitalización como el primer eje de acción en la política industrial española, así como de la “Estrategia de Industria Conectada 4.0” del mismo Departamento que desarrolla un plan detallado con las líneas de actuación necesarias para implementarlas.

Que en coherencia con todo lo anterior, para respaldar las expectativas puestas en el decisivo papel que se espera que los centros de innovación digital (CID) o Digital Innovation Hubs (DIH) desarrollen en el impulso de la transformación digital de la industria europea, está previsto que durante el período de programación presupuestaria 2021-2027 de la Unión Europea se refuerce considerablemente la financiación disponible para ellos a través de diferentes instrumentos como

son los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FSE y FEDER), el Programa Horizonte Europa y muy especialmente el Programa Europa Digital (DEP).

**Segundo.**- Que el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha puesto en marcha el Registro de Centros de Innovación Digital que aspiran a formar parte de la Red Europea de Digital Innovation Hubs (EDIH) contemplada en el Programa Europa Digital (2021-2027) de la Comisión Europea con el fin último de que todas las empresas, grandes o pequeñas, tecnológicas o tradicionales, puedan aprovechar las oportunidades que ofrece la cuarta revolución industrial.

Que el Ministerio define los centros de innovación digital (CID) o Digital Innovation Hubs (DIH), como entidades con personalidad jurídica propia o consorcios de entidades constituidos para ofrecer, sin ánimo de lucro, servicios de apoyo a la transformación digital de las empresas, especialmente las PYMES, con el objetivo de impulsar su crecimiento, crear nuevos empleos y abrir nuevos modelos de negocio y oportunidades de innovación. Asegurado ese apoyo sin ánimo de lucro a las empresas, también podrán prestar servicios a otros colectivos como, por ejemplo, el de las administraciones públicas.

Los Centros de innovación digital inscritos en el Registro CID MINCOTUR estarán asentados en un espacio geográfico determinado, como mínimo a nivel de Comunidad Autónoma, y estarán organizados en torno a un mercado o segmento de mercado objetivo coherente con las Estrategias de Especialización Inteligente (RIS3) de las regiones en las que se asientan.

**Tercero.**- Que la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de investigación e innovación para la transferencia del conocimiento, en el ámbito de sus competencias, y que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Que, entre las funciones de la Universidad, recogidas en el artículo 3 de sus estatutos, se incluye: "El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico en todos sus ámbitos, tanto nacionales como internacionales". Derivada de esta responsabilidad la UAM quiere impulsar y liderar la creación de un CID.

**Cuarto.** Que es un objetivo compartido de todas las entidades firmantes estimular la digitalización de la industria y empresas, contribuyendo a la sociedad del conocimiento y al bienestar social, apoyando el lanzamiento o renovación de productos y servicios y adaptándolos al entorno digital como forma de mejorar la productividad y competitividad de las empresas a partir de una cultura empresarial de la innovación que aproveche las importantes oportunidades que brinda la revolución digital.

Que las entidades firmantes consideran que, dada la importancia del sector de la Salud, la alta especialización y la complejidad del lanzamiento y renovación de productos y servicios en este sector, con normativa de gran complejidad y un gran impacto en la vida de las personas y en la economía, consideran que es fundamental la existencia, en la Comunidad de Madrid, de un CID especializado en la digitalización del sector de las Biociencias, la Biotecnología y la Salud.

**Quinto.**- Que todas las Partes, de mutuo acuerdo, consideran que la colaboración mutua puede contribuir especialmente a la mejora de la digitalización del sector salud en la Comunidad de Madrid y que dicha mejora se podría aplicar a nivel de España y Europa mediante la conexión con otros CID.

Que por todo ello, y en cumplimiento de lo previsto en la normativa reguladora del Registro de Centros de Innovación Digital (CID) y como base para la posible participación en futuros procesos de concesión de ayudas europeas, nacionales o extranjeras, las partes suscriben el presente "acuerdo de consorcio" para conformar y regular una agrupación sin personalidad jurídica entre varias personas jurídicas que establezca los compromisos asumidos por cada uno de sus componentes, así como su estructura organizativa y la designación como coordinador del mismo a una de las entidades como interlocutora ante la Administración y que será la responsable de las actividades relacionadas con la gestión y coordinación de los servicios prestados por el centro de innovación digital, así como de la rendición de cuentas de las ayudas públicas recibidas por éste.

**Sexto.** - El presente acuerdo tendrá una vigencia de 3 años a contar desde la fecha de la firma, con prorrogas sucesivas, anuales y automáticas. Transcurrido el plazo de vigencia inicial cualquiera de las Partes podrá desistir unilateralmente bastando para ello comunicarlo fehacientemente por escrito a la Universidad Autónoma de Madrid.

Y que para poner en práctica esta colaboración, todas las Partes han acordado la firma del presente Acuerdo.

## **ACUERDAN LAS ESTIPULACIONES SIGUIENTES**

### **I.- OBJETO Y COMPROMISO DE LAS PARTES**

El objeto de este acuerdo es la colaboración en una estructura cuyo objetivo es ofrecer, sin ánimo de lucro, servicios de apoyo a la transformación digital de las empresas, especialmente las PYMES, y también a las administraciones públicas, con el objetivo de impulsar su crecimiento, crear nuevos empleos y abrir nuevos modelos de negocio y oportunidades de innovación. Ayudando a las empresas a mejorar sus procesos, productos y servicios mediante el uso de tecnologías digitales aplicadas al sector de la salud, la biotecnología y las biociencias, y fomentar la creación de competencias digitales avanzadas.

La naturaleza jurídica de la estructura creada es la de una agrupación de personas jurídicas públicas y privadas, sin personalidad jurídica, que se unen en forma de consorcio para la prestación de los servicios ofrecidos sin ánimo de lucro por el centro de innovación digital o digital innovation hub. La elección de esta forma se deriva de la regulación del Registro de Centros de Innovación Digital y para el mejor cumplimiento de todos los requisitos allí exigidos. Se excluye expresamente, por tanto, la caracterización como "Consortio dotado de personalidad jurídica propia a los que se refiere la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art.118 y ss), y la legislación de régimen local, así como los consorcios regulados por la legislación aduanera".

En el presente Acuerdo se se regulan los compromisos asumidos por las Partes y se establece un modelo de gobierno y gestión que sirva como marco de cooperación para sustentar la iniciativa CID denominada Digital Health-Biosciences (DIH·bio), garantizando su sostenibilidad y crecimiento a través de la incorporación de nuevos miembros y ampliación de servicios.

Así mismo, se establecen las bases para la promoción del CID DIH·bio a nivel nacional y europeo nombrando un Coordinador, la Universidad Autónoma de Madrid, que asume la tarea de promover la incorporación al Registro CID – MINCOTUR, a la plataforma JRC de DIH y a la Red de European Digital Innovation Hubs.

A título enunciativo y no limitativo se desarrollarán las siguientes actividades:

- En general todas aquellas actividades que ayuden a las empresas a abordar con éxito los cambios introducidos por la incorporación de nuevas tecnologías digitales en sus productos, en sus procesos, y en sus modelos de negocio, facilitando la decisión sobre cuándo, cómo y en qué tecnologías invertir.
- Promover la interrelación y generación de sinergias entre empresas de biotecnología, empresas de tecnologías digitales, hospitales, centros de investigación y universidad, industrias farmacéuticas, fabricantes de equipos médicos, agentes financieros, instituciones públicas y autoridades gubernamentales. Así como cualquier otra entidad adicional que se considere esencial para conseguir los objetivos del CID.
- Brindar acceso a los últimos conocimientos, experiencia, tecnología, infraestructura y apoyo técnico para ayudar a sus clientes a realizar pruebas piloto y escalados, probar y

experimentar con innovaciones digitales especialmente todas aquellas vinculadas a la salud, la biotecnología y las biociencias.

- Acompañar las tecnologías por los distintos niveles de madurez siguiendo la escala de Technology Readiness Levels (TRL) definida por Horizonte 2020, o en su caso la que defina Horizonte Europa.
- Promover la generación de proyectos avanzados de innovación y digitalización con la participación de distintos agentes del ecosistema de la salud, tecnologías digitales y la biotecnología, así como la búsqueda de líneas de financiación para el desarrollo de los mismos en los distintos programas europeos, tanto en convocatorias especialmente diseñadas para los Centros de Innovación Digital (CID), European Digital Innovation Hubs (EDIH), como en convocatorias compatibles europeas, nacionales, regionales o locales.
- Brindar apoyo comercial y financiero para implementar estas innovaciones, si es necesario en toda la cadena de valor.
- Identificar entre otras:
  - Soluciones mediante “scouting” de nuevos avances científicos.
  - Buenas prácticas y casos de éxito europeos en digitalización del sector de la salud y la biotecnología.
  - Retos en el sector de la salud y la biotecnología en los que puedan colaborar los agentes del ecosistema.
- Crear líneas de formación que permitan la adquisición de competencias digitales avanzadas.

## II.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La estructura de Gobierno y de Gestión del Consorcio estará compuesta por tres órganos principales:

- **El Consejo Directivo**, máximo órgano decisorio del consorcio.
- **La Comisión Ejecutiva**, órgano gestor del consorcio.
- **El Coordinador y Representante del CID y EDIH**, que actúa como interlocutor único ante las Administraciones competentes y realiza labores de gestión y coordinación.

Y uno de apoyo:

- **El Gerente del Consorcio**. encargado de realizar la gestión diaria del CID.

Seguidamente se describe en detalle la estructura organizativa:

- **El Consejo Directivo**, es el máximo órgano decisorio del consorcio. Este órgano podrá crear otros órganos adicionales, a modo de ejemplo, Grupos de Trabajo específicos, Comités Consultivos, etc.

En el Consejo Directivo participará un representante de cada una de las Partes de este Acuerdo y un representante de cada uno de los miembros que se incorporen sucesivamente al consorcio CID DIH·bio. El representante de cada Parte en el Consejo Directivo, debe ser una persona que forme parte activa de la entidad concreta y esté implicado en la consecución de los objetivos del CID.

Todas las Entidades dependientes íntegramente de una Entidad matriz habrán de designar una sola persona para el ejercicio del derecho de voto.

En el caso de que el Consorcio fuese respaldado por Entidades Institucionales tal y como se definen en la Estipulación VIII, participará un representante de cada una de ellas con voz pero sin voto.

Al Consejo Directivo asistirán, con voz pero sin voto, los cuatro miembros de reconocida competencia científica y/o profesional pertenecientes a la Comisión Ejecutiva.

Además, tanto el Consejo Directivo como la Comisión Ejecutiva podrá invitar a asesores con voz, pero sin voto, en función de los temas a tratar en las reuniones que celebre el Consejo.

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Aprobar la memoria anual de actividades.
- b) Aceptar la creación de grupos de trabajo o comités consultivos, así como el coordinador de cada uno de ellos, previo informe favorable de la Comisión Ejecutiva.
- c) Aceptar la creación de cualesquiera otros órganos de gobierno, previo informe favorable de la Comisión Ejecutiva.
- d) Nombrar al representante y suplente de los miembros que forme parte de la Comisión Ejecutiva.
- e) Ratificar, o en su caso, proponer alternativas o mejoras a la Agenda Estratégica y al Plan de Actuación anual.
- f) Ejercer de órgano de seguimiento de lo dispuesto en este acuerdo, resolviendo las dudas y controversias que pudieran generarse e interpretándolo.

El Consejo Directivo se reunirá al menos una vez al año y en cualquier momento, a petición por escrito de la Comisión Ejecutiva o de un tercio de los miembros del Consejo Directivo. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito y ordinariamente con una antelación al menos de quince días naturales. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo. Las reuniones tendrán lugar preferentemente en la sede de actividades del Consorcio

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los miembros mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos. No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los miembros decidan por unanimidad constituirse en Consejo y acuerden un orden del día.

El Consejo Directivo podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los miembros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren, presentes o representados, al menos el 50% de los miembros con derecho a voto y en segunda convocatoria, con un intervalo de al menos media hora, cuando concurren presentes o representados el 25% de los miembros con derecho a voto.

El representante de la entidad Coordinadora presidirá todas las reuniones del Consejo Directivo. Los acuerdos quedarán adoptados por mayoría simple de votos de miembros, presentes o representados, en la reunión constituida, con la excepción prevista en el párrafo siguiente.

En el caso de modificaciones a este Acuerdo de Consorcio se buscará el más amplio consenso, requiriendo al menos el voto favorable de la mayoría cualificada de tres cuartos de la totalidad de miembros con derecho a voto. Cualquier modificación o acuerdo que implique nuevas obligaciones que afecten exclusivamente a miembros concretos del Consorcio deberá adoptarse con la aquiescencia de los interesados. Aquellas partes que no estén conformes con modificaciones que afecten al presente acuerdo tendrán derecho de separación durante el plazo de un mes sin ningún tipo de penalización.

- **La Comisión Ejecutiva**, es el órgano gestor del Consorcio, que informará y rendirá cuentas al Consejo Directivo.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Coordinador, diez representantes electivos de las Partes nombradas por el Consejo Directivo según las siguientes reglas, y el Secretario, con voz pero sin voto, que podrá coincidir con el Coordinador.

Los miembros electivos de la Comisión Ejecutiva serán designados por el Consejo Directivo de entre las Partes de este Acuerdo. Los miembros electivos deben formar parte activa y estar directamente implicados en las tareas del CID. Existirá un miembro que represente cada una de las siguientes categorías de socios del CID: Universidad, Resto de Organismos Públicos y privados de Investigación, Gran empresa, PYMEs, Administraciones Públicas y Organismos intermedios. Por último, se incorporarán otros cuatro miembros de reconocida competencia científica y/o profesional en el ámbito temático del DIH·bio, se elegirán dos representantes científicos, uno de ellos del ámbito de la tecnología digital, y otro de la biotecnología, y dos representantes del sector empresarial con la misma segmentación. Los cuatro miembros de reconocida competencia científica y/o profesional pertenecerán a las Partes que tengan una mayor importancia y relevancia en cuanto a su contribución al consorcio.

La Comisión Ejecutiva se convocará por el Presidente, al menos trimestralmente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento del Consorcio y en cualquier momento, a petición por escrito de cualquier miembro de la misma.

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de siete días. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

Podrá celebrarse la Comisión Ejecutiva mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, de forma que uno o varios de los consejeros asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema. que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre los asistentes.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurra el número entero de miembros con derecho a voto inmediatamente superior a la mitad. Los miembros harán todo lo posible para acudir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán ser sustituidos por la persona que tenga atribuida su suplencia o bien podrán otorgar su representación a otro miembro de la Comisión Ejecutiva incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente de la de la Comisión Ejecutiva.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la reunión.

El representante de la entidad Coordinadora presidirá todas las reuniones de la Comisión Ejecutiva.

Son funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Preparar las reuniones, proponer decisiones y preparar el orden del día del Consejo Directivo.
  - b) Procurar un consenso entre las Partes.
  - c) Supervisar la ejecución efectiva y eficiente del proyecto.
  - d) Promover la correcta ejecución y aplicación de las decisiones del Consejo Directivo.
  - e) Reunir información, al menos cada seis meses, sobre la marcha del proyecto, examinar esa información para evaluar la conformidad con la Memoria del Proyecto, con los compromisos asumidos con las Autoridades responsables del Registro CID-MINCOTUR y de la Red de EDIH y, en su caso, con la Agenda Estratégica de I+i y el Plan de Actuación anual. De ser necesario, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones pertinentes.
  - f) Informar previo análisis y proponer al Consejo Directivo la creación de órganos tales como comités consultivos y grupos de trabajo, así como la/s candidaturas para coordinar dichos grupos.
  - g) Presentar la Agenda Estratégica del CID y el Plan de actuación anual al Consejo Directivo para su aprobación.
  - h) Presentar la Memoria de Actividades para su aprobación por el Consejo Directivo.
  - i) Organizar la gestión de la demanda de servicios del CID DIH·bio.
  - j) Promover acciones de difusión de la actividad del CID.
  - k) Cualesquiera otras funciones sean necesarias para el funcionamiento ordinario del CID DIH·bio o que le encomiende el Consejo Directivo.
- **El Coordinador y Representante del CID**, actúa como interlocutor único ante las Administraciones involucradas en el Registro CID – MINCOTUR y en la Red EDIH y será el responsable de las actividades relacionadas con la gestión y coordinación de los servicios prestados por el centro de innovación digital o digital innovation hub, así como de la rendición de cuentas de las ayudas públicas recibidas por éste. Asimismo, desempeñará todas las tareas que se le asignen, tal como se describe en el presente Acuerdo de consorcio.

En particular, el Coordinador será responsable de:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las Partes.
- b) Mantener actualizada y disponible la lista de direcciones de los Miembros y otras personas de contacto.
- c) Reunir, examinar para verificar la coherencia y presentar informes, otros productos (incluidos los estados financieros y las certificaciones conexas) y los documentos específicos solicitados por las Autoridades responsables del Registro de CID-MINCOTUR y la Red de EDIH.
- d) La transmisión de documentos e información relacionados con el proyecto a cualesquiera otras Partes interesadas.
- e) Preparar la Memoria de actividades, la Agenda Estratégica del CID y el Plan de actuación anual con las contribuciones, en su caso, de los grupos de trabajo u otros órganos o colaboradores.
- f) Administrar, en su caso, los fondos obtenidos de todo tipo de Subvenciones y ayudas públicas o privadas específicas para el funcionamiento del CID o EDIH, distribuyéndolos cuando proceda entre los Miembros.

- g) Elaborar y mantener la Web y las Redes Sociales del CID DIH·bio, asumiendo la responsabilidad global de las tareas de Comunicación.

El Coordinador representará a las Partes en la presentación del proyecto ante las Autoridades y en las relaciones con estas relativas exclusivamente al mismo, pero no podrá generar obligaciones distintas de las asumidas por las partes en este Acuerdo ni estará facultado para actuar o hacer declaraciones jurídicamente vinculantes en nombre de ninguna otra Parte o del Consorcio, a menos que se indique explícitamente lo contrario en el presente Acuerdo de Consorcio.

Las partes acuerdan nombrar a la UAM Coordinador y representante legal y administrativo del Consorcio en toda clase de negocios y actos jurídicos y le atribuyen las tareas de dinamización, gestión operativa y económica y búsqueda de financiación pudiendo solicitar subvenciones ante cualesquiera Administraciones Públicas de España y la Unión Europea, patrocinios públicos o privados.

- **El Gerente del Consorcio.** Cuando el estado de evolución del proyecto lo exija, y en ningún caso antes de la inclusión del CID DIH·bio en el listado de potenciales EDIH presentados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a la Comisión Europea, el Coordinador podrá contratar a una persona de reconocida experiencia y prestigio la tarea de Gerente. De igual forma, el Coordinador podrá contratar a una consultora externa como apoyo adicional si lo considerase necesario.

El cargo de Gerente del Consorcio deberá recaer sobre una persona técnicamente cualificada con experiencia demostrada para el ejercicio de este cargo. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier Administración Pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

El gerente es la figura encargada de realizar la gestión diaria del CID DIH·bio, siendo competencias del gerente:

- a) La ejecución y desarrollo de los acuerdos del Consejo Directivo y La Comisión Ejecutiva.
- b) La jefatura del personal y de todos los servicios.
- c) Ejercer como órgano de contratación en todo tipo de contratos administrativos y privados cuando el importe del contrato no supere el límite establecido expresamente por la Comisión Ejecutiva. Asimismo, le corresponde la tramitación y formalización de convenios y de los encargos, cuando el gasto que de aquéllos o de éstos se derive, sea inferior al importe que la propia Comisión Ejecutiva determine o cuando se le atribuya esta competencia por acuerdo expreso de la Comisión, en los términos que se establezcan.
- d) La aprobación y compromiso de gasto, así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos en los términos que se establezcan por acuerdo expreso de la Comisión Ejecutiva.
- e) La elaboración de la propuesta del presupuesto y de la programación plurianual, así como de la memoria anual de presupuesto.
- f) Asumirá las funciones que la Comisión Ejecutiva o el Coordinador deleguen.
- g) Promoverá la difusión de las actividades del CID.
- h) Velará por la activa participación de las Partes en el CID, a este fin promoverá la posible participación de las Partes en proyectos informándoles de las distintas convocatorias, recibirá posibles propuestas de los socios promoviendo su desarrollo o elevándolas al Comité Gestor en su caso, ayudará al buen fin de las propuestas, pondrá en contacto a las Partes con intereses comunes, hará recomendaciones y

sugerirá buenas prácticas a las Partes para que estos puedan obtener el mayor rendimiento de su participación en el CID y el mayor impacto de los socios en el territorio.

### **III.- SEDE DE ACTIVIDADES**

La sede de actividades, con capacidad para recibir a los clientes, instalaciones de capacitación, instalaciones de exposición/demostración, equipos e instalaciones de ensayo y experimentación se establece en el Edificio de innovación trimodular de la UAM, denominado Zenit, situado en la calle Nicolás Cabrera, nº 7 – 28049 Madrid, con fecha de inauguración estimada de principios de 2021. Transitoriamente se establece la sede en el Edificio de Fundaciones de la UAM situado en la calle Einstein, nº 13 – 28049 Madrid.

La UAM podrá, dentro de su Campus, modificar y ampliar la sede de actividades comunicándolo a las partes.

### **IV.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL**

Ningún aspecto recogido en este Acuerdo afectará a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cualquiera de las Partes, ni se considerará como una cesión de derechos u otorgamiento de cualquier licencia o derecho para usar derechos de propiedad intelectual o industrial.

Cualquier elemento de propiedad intelectual o industrial que en su caso se genere por una de las Partes durante el curso de sus actividades en virtud del presente acuerdo será propiedad de la Parte que la desarrolla. En el caso de que surja una situación de verdadera creación conjunta o cualquiera de las partes pretenda encargar cualquier trabajo del que se deriven derechos de propiedad intelectual o industrial, las Partes deberán acordar la mejor manera de proceder teniendo en cuenta sus respectivas áreas principales de interés y la contribución relativa de las partes, debiéndose formalizar un contrato específico al respecto.

### **V.- COSTOS Y GASTOS, PROYECTOS**

Cada parte asumirá los costos y gastos en los que pudiera incurrir en relación con el presente acuerdo.

Para afrontar los gastos de funcionamiento del DIH·bio se procurará prioritariamente la financiación íntegra o parcial de los mismos a través de Convocatorias públicas o privadas, sin perjuicio de las oportunidades de cofinanciación que pudieran derivarse de los proyectos canalizados a través del CID.

Las Partes manifiestan que la mera suscripción del presente Acuerdo no conlleva la obligación para ninguna de las Partes de (i) abonar cualquier tipo de cuota, contribución, remuneración, importe o precio. En caso de que fuera necesario establecer alguno se acordará por el Consejo Directivo. Aquellas partes que no estén conformes con el establecimiento de compromisos dinerarios o cuotas, tendrán derecho de separación durante el plazo de un mes sin ningún tipo de penalización, ni devengo de cuotas.

Las Partes podrán participar en proyectos con financiación exclusivamente privada y/o en proyectos con financiación pública competitiva (regionales, nacionales o europeos).

En el caso de proyectos con financiación pública de ámbito europeo (o, en caso de preverse, de ámbito nacional o regional), una de las entidades firmantes del acuerdo, salvo que se acuerde lo

contrario el Coordinador, actuará como beneficiario y el resto de entidades firmantes podrán participar como “Third Party”, de acuerdo con la figura de Joint Research Unit (JRU), del artículo 14 del Annotated Model Grant Agreement de H2020 o fórmula similar que facilite el reconocimiento y distribución de fondos o compensación de costes entre todas ellas.

## **VI.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y REPORTE DE INFORMACIÓN**

Las partes acuerdan encomendar específicamente a la UAM:

- Que realice todas las actividades necesarias para obtener el acceso al Registro de CID–MINCOTUR de Entidades interesadas en participar en la Red Europea de DIH; European Digital Innovation Hub (EDIH), coordinada por la Comisión Europea.
- Que para ello recopile la información necesaria de todos los miembros del Consorcio y prepare una solicitud de inscripción acompañada de la documentación exigida por la Orden Ministerial reguladora de dicho Registro, en particular habrá de acompañarse de un Plan Estratégico, con la estructura, contenido y extensión detallados en la Orden ministerial, y del presente Acuerdo de Consorcio.
- Que promueva, en su caso, la inclusión del CID DIH·bio en la plataforma JRC de DIH.
- Que promueva la inclusión del mismo en la Red de “European Digital Innovation Hubs”.
- Que promueva la integración del CID DIH·bio y posteriormente EDIH·bio en redes de EDIH con las que pueda generar sinergias.

La UAM deberá informar al resto de socios de los avances y logros en este sentido y compartirá con ellos, antes de su presentación, el Plan Estratégico elaborado, para posibles mejoras propuestas por los Miembros del Consorcio.

Las Partes autorizan al Coordinador, la UAM, a contratar a una empresa consultora externa como apoyo para la preparación de la propuesta. La elección de la consultora y el gasto asociado será sufragado por el Coordinador.

Los socios facilitarán a la UAM los datos y documentos necesarios y requeridos por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (o cualquier otro competente) y la Comisión Europea para cumplir con las obligaciones establecidas en el anterior punto, tanto para inclusión en el Registro CID MINCOTUR y la integración en la Red EDIH, como para la gestión y reporte del funcionamiento del CID y del EDIH.

## **VII.- CONFIDENCIALIDAD**

En general cualquier información que aporten los socios para la elaboración de la propuesta del CID se considera no confidencial, aunque sólo podrá ser utilizada para los fines recogidos en este acuerdo. Si un socio quisiera darle carácter de confidencial o de información restringida a algún tipo de información, deberá indicarlo expresamente y definir claramente el ámbito y condiciones en las que puede ser utilizada dicha información.

## **VIII.- INCLUSIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y ENTIDADES DE APOYO**

Las Partes acuerdan que el Coordinador, pueda invitar a sumarse al presente acuerdo a cuantas empresas o particulares comprendidos dentro de su área geográfica y de interés se considere conveniente para el mejor desarrollo del Consorcio. Adicionalmente cualquier socio podrá presentar al Coordinador candidatos de entidades del entorno geográfico y/o sectorial para su inclusión como nuevo socio del consorcio.

El Coordinador informará al Consejo Directivo de las solicitudes de nuevas incorporaciones de socios, quien podrá ejercer derecho de veto, por mayoría simple, que se comunicará mediante una resolución motivada.

La Parte que se sume al consorcio deberá suscribir el presente acuerdo, pasando a formar parte del mismo y comprometiéndose con ello a la mejor consecución de sus objetivos. Se acuerda la existencia de las siguientes entidades de apoyo al consorcio:

- **Entidad Institucional.** Prestan pleno apoyo al consorcio desde un plano estratégico para definir la hoja de ruta del CID. Tendrán derecho a un representante en el Consejo Directivo con voz pero sin voto. Este apoyo se plasmará en una carta donde se ponga de manifiesto el alineamiento del CID con su estrategia y la intención de respaldar el CID mediante los instrumentos legales de financiación con los que cuenta actualmente y pudiera establecer en el futuro. Las administraciones públicas regionales o nacionales serán candidatos potenciales a jugar este papel dentro del consorcio.
- **Entidad Colaboradora.** Manifiestan su interés en poner a disposición del consorcio sus capacidades, servicios o recursos para ayudar en la consecución de los objetivos del consorcio. Las Entidades Colaboradoras no tendrán ningún derecho adquirido, ni voto y sus condiciones de participación se concretarán puntualmente. Estas entidades deberán firmar un acuerdo o una carta de intenciones alineado con los objetivos del consorcio y donde se especifiquen las capacidades que aporten.
- **Entidad Interesada.** Reconocen mediante una carta la importancia de la iniciativa y su respaldo al CID. Las Entidades Interesadas no tendrán ningún derecho adquirido, ni voto y simplemente mediante una carta transmiten su intención de apoyo y poner en relevancia la necesidad del EDIH.

En el caso de entidades de apoyo que se incorporen posteriormente a la firma de este acuerdo se aplicará el mismo procedimiento definido para la incorporación de nuevos socios exceptuando la firma del Acuerdo

## **IX EXCLUSIÓN DE SOCIOS y DERECHO DE SEPARACIÓN**

Cualquier miembro tendrá derecho de separación del Consorcio con un preaviso de tres meses que empezará a contar a partir del acuse de recibo del Coordinador.

El Comité Directivo podrá, por mayoría de dos tercios a través de resolución motivada, excluir a un miembro en caso de transgresión de la buena fé, incumplimiento grave de sus compromisos o cualquier otra causa grave que afecte a la imagen o desarrollo del consorcio.

En cualquier caso, el socio estará obligado a cumplir con las obligaciones que hubiese asumido o se hubiesen devengado hasta ese momento.

En cualquier caso el socio se mantendrá obligado durante un plazo de tres años por las obligaciones de Confidencialidad.

## **IX.- CESIÓN**

Ninguna de las Partes asignará ni transferirá ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud de este acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de las otras Partes.

## **X. COMUNICADOS DE PRENSA , PUBLICIDAD E IMAGEN CORPORATIVA**

Ninguna de las Partes podrá hacer ningún tipo de comunicación pública con respecto a la existencia o el contenido de este acuerdo sin el previo consentimiento expreso por escrito de todas las Partes.

Adicionalmente, cualquier comunicado y publicidad por parte de un socio respecto a cualquier tema relacionado con el consorcio DIH·bio deberá ser comunicado al Coordinador que realizará una primera aprobación de dicha comunicación y, en su caso, pondrá en conocimiento al resto de los socios para que puedan alegar en el plazo de 3 días. En el caso de que un socio o entidad del consorcio aparezca mencionada de forma relevante, más allá de como mero participante del consorcio, dicho socio deberá dar su consentimiento expreso a la comunicación.

En general se fomentará la difusión mediante los canales principales de comunicación del DIH·bio, pudiendo los socios replicar dicha noticia sin modificarla, utilizando sus propios canales.

Ninguna de las partes firmantes del presente Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este acuerdo. Queda especialmente prohibido su uso con fines que, directa o indirectamente, puedan resultar publicitarios, comerciales o de acreditación del respaldo a cualquiera de sus productos o actividades técnicas, de investigación o científicas no previstas en este acuerdo.

La utilización por una de las partes, en el marco del presente acuerdo, de los logotipos e imagen corporativa de la otra, requerirá la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate.

No obstante, las Partes se autorizan recíprocamente al uso de su nombre con carácter general y sin necesidad de autorización previa a los solos efectos de relacionar en sus soportes institucionales la condición de las otras como "entidad asociada" del DIH·bio, queda excluido el uso del logotipo que deberá ser autorizado expresamente por el socio correspondiente.

## **XI. OTRAS DISPOSICIONES**

El presente Acuerdo y cualesquiera contratos relacionados no tienen carácter exclusivo para ninguna de las Partes y, en consecuencia, cada Parte puede suscribir contratos o llevar a cabo proyectos, individualmente o con terceros, idénticos o similares al objeto del presente Acuerdo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula VII anterior.

Las Partes declaran expresamente su condición de entidades independientes, que en modo alguno se verá alterada por la presente relación contractual. En consecuencia, cada Parte actuará con personalidad jurídica independiente, sin producirse identificación ni confusión con las entidades y patrimonio de las otras Partes. Ninguna Parte podrá actuar como representante, franquiciado y/o agente de las otras Partes, ni podrá llevar a cabo acción alguna que implique una apariencia de representación, vinculación o dependencia respecto de cada una de ellas.

## **XII. TRIBUNALES Y LEY APLICABLE**

Las Partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier duda o divergencia que pudiera surgir entre ellas en la interpretación o ejecución de este Acuerdo, en última instancia a través del Consejo Directivo.

Secundariamente se utilizará la figura de la mediación para resolver las posibles controversias

Finalmente, de no llegarse a una solución amistosa, cualquier disputa en cuanto a la interpretación del presente Acuerdo o en caso de producirse un incumplimiento bajo el mismo,

las Partes se someten, con renuncia expresa a su propio fuero, a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid. Asimismo, el presente Acuerdo se regirá por la legislación española, al igual que todo lo relacionado con el desarrollo, ejecución e interpretación del mismo.

Y para que conste se extiende y firma electrónica del presente documento , constando como fecha efectiva de firma la última realizada.

DocuSigned by:  
*Ion Arocena Vélez*  
C6DF43C5282B44F...  
Ion Arocena Vélez  
10/9/2020

DocuSigned by:  
*Rafael Sánchez Acera*  
FC48536DD673403...  
Rafael Sánchez Acera  
10/29/2020

DocuSigned by:  
*Alfonso Calderón Yebra*  
84EF21BB22AB4BC...  
Alfonso Calderón Yebra  
11/13/2020

DocuSigned by:  
*Rosina López-Alonso Fandiño*  
E5B1E01C7F38408...  
Rosina López-Alonso Fandiño  
10/14/2020

DocuSigned by:  
*Manuel Castellón Leal*  
97C2C00466B84FE...  
Manuel Castellón Leal  
10/15/2020

DocuSigned by:  
*Pedro Fernández de Córdoba*  
FB3A641CDB97A73...  
Pedro Fernández de Córdoba  
10/15/2020

DocuSigned by:  
*Juan Antonio Alvaro de la Parra*  
65E780BD40CC469...  
Juan Antonio Alvaro de la Parra

DocuSigned by:  
*Javier González Sánchez*  
A7C7C877376C42C...  
Javier González Sánchez  
10/8/2020

DocuSigned by:  
*Guillermo Reglero Rada*  
B9009E727C214B7...  
Guillermo Reglero Rada  
10/8/2020

DocuSigned by:  
*Rodolfo Miranda Soriano*  
30A27DE161454AC...  
Rodolfo Miranda Soriano  
10/9/2020

DocuSigned by:  
*Jesus Angel Garcia Sanchez*  
7DEF9B44BD0C4DF...  
Jesus Angel Garcia Sanchez  
10/9/2020

DocuSigned by:  
*Luis Suárez de Lezo*  
8A9712BCE7D349E...  
Luis Suárez de Lezo  
10/9/2020

DocuSigned by:  
*Alberto Barrientos Alvarez*  
1C157D456D26496...  
Alberto Barrientos Álvarez  
10/9/2020

DocuSigned by:  
*Rosario Ortiz de Urbina*  
E4E21CE51D4944D...  
Rosario Ortiz de Urbina  
11/12/2020

DocuSigned by:  
*Mercedes de Vargas Cabezuelo*  
1E9A9C8DFC7B433...  
Mercedes de Vargas Cabezuelo  
11/12/2020

DocuSigned by:  
*Ana Polanco Alvarez*  
EF28B9BB09874FF...  
Ana Polanco Alvarez  
10/9/2020

DocuSigned by:  
*Pilar López Alvarez*  
C7A84A3A0C02484...  
Pilar López Alvarez  
10/8/2020

DocuSigned by:  
*Pilar Gil Ibañez*  
52665F6347C84E0...  
Pilar Gil Ibañez  
10/9/2020

DocuSigned by:  
*Stefanie Granado*  
146790D769714FA...  
Stefanie Granado  
10/9/2020

DocuSigned by:  
*Nicolás Sánchez Gil*  
F1A1EC375E2B44B...  
Nicolás Sánchez Gil  
10/9/2020

DocuSigned by:  
*Javier Ortega García*  
A9FB48F52E8245C...  
Javier Ortega García  
10/9/2020

DocuSigned by:  
*Eduardo Cermeño*  
8445C6BFC9E4468...  
Eduardo Cermeño  
10/9/2020

## **ADENDA 1 al Acuerdo de Consorcio para la consolidación del Centro de Innovación Digital: Digital Health-Biosciences (DIH·bio).**

Este anexo rectifica el párrafo de la sección “Intervienen los socios Fundadores” del Acuerdo de Consorcio (versión 9) para la consolidación del Centro de Innovación Digital: Digital Health-Biosciences (DIH·bio), en el que aparece:

“De otra parte, Dña. Mercedes de Vargas Cabezuelo actuando en representación del Instituto de Investigación Sanitaria Puerta de Hierro – Segovia de Arana, cuyo órgano gestor es la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda con CIF nº G83726968, de la que es Representante Legal, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo”.

Donde el texto correcto que debería aparecer es:

“De otra parte, Dña. Mercedes de Vargas Cabezuelo representando en este acto a la Fundación de Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda con CIF nº G83726968, de la que es Representante Legal, con poder suficiente para la firma de este Acuerdo”.

Y para que conste se extiende y firma electrónica del presente , constando como fecha efectiva de firma la última realizada.

DocuSigned by:  
  
1E9A9C8DFC7B433...  
Mercedes de Vargas Cabezuelo

11/12/2020